



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Laila Zobeyda González Castillo en representación de Gireth Juliana y Juan David Castro González
Demandado	José Augusto Castro Cardona
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00151 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 20 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que debe establecerse conforme al salario mínimo.
- Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53 Del 15 MAY 2019

AYELETH FRIEDO PADILLA  
Secretaría

